





instalaciones, y Personal capacitado para la atención de los niños, realizando diferentes actividades integrales para el desarrollo de los mismos. Además, expresa que la ubicación del Centro de Atención Infantil se encuentra en un área de alto riesgo, situación que vuelve más compleja la funcionalidad del centro, ya que a raíz de ello muchos niños han desertado por el temor que los padres de familia tienen al ser acosados por jóvenes pertenecientes a organizaciones delincuenciales.

**SE HACE CONSTAR QUE:** En la deliberación del tema se le solicita buscar y crear una estrategia de publicidad eficaz, por medio de la cual se divulgue a la población el servicio que la comuna ofrece en apoyo a la familia, a través de la atención inicial de los niños, mientras los padres trabajan. Además, piden analizar seriamente la posibilidad de trasladar estratégicamente el CAI, hacia un inmueble ubicado en la zona central del casco urbano, esto como medida estratégica para que la demanda de atención a los infantes sea mayor, proyectando explotar la capacidad instalada de atención que se tiene actualmente, por la cantidad de educadoras con las que se cuenta.

**Se tiene por conocido y recibido dicho informe.**

**PUNTO DOS ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia”; **b)** Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”; y “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **c)** Que el Art. 34 del Código Municipal prescribe: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobiernos, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente”; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal, establece: “El Concejo podrá modificar el Presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”; **e)** Que por medio de



acuerdo número tres, bajo referencia SO-070219-3, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día siete de febrero del año dos mil diecinueve, asentado en Acta Número Tres, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, acordó autorizar el proyecto "DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO", el que consta de todas las actividades que se realizarán por parte de la Unidad de Turismo, en el año dos mil diecinueve. Asimismo, autorizó el monto de la Carpeta Técnica por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,800.00). Sin embargo, debido a las gestiones realizadas por dicha Unidad, todas esas actividades se han ejecutado con el apoyo de diferentes instituciones y personas comprometidas con el desarrollo local de este Municipio, sin realizar la comuna ningún tipo de erogación; **f)** Que se tiene un saldo no ejecutado de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,800.00); **g)** Que el Art. 5 incisos primero y segundo de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, prescriben: Art. 5.- "los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental,



así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia". **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, a solicitud y recomendación del Gerente de Desarrollo Económico y Local, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la Reforma Presupuestaria, para la reclasificación y reorientación de fondos aprobados para la ejecución del Proyecto denominado "Desarrollo Turístico Municipal, bajo la modalidad de Gerencia de Desarrollo Económico Local, provenientes de Fondos FODES, hacia el proyecto denominado "Turismo y Desarrollo Local de Ciudad Delgado", de la siguiente forma:

Gastos para el Funcionamiento del Parque Acuático Texincal.....	US \$11,600.00
Pueblos Vivos.....	US \$1,200.00
Festival del Maíz.....	US \$1,000.00
Total .....	US \$13,800.00

**2)** Autorizar el Proyecto denominado: "TURISMO Y DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD DELGADO", en el que constan todas las actividades que se realizarán por parte de la Administración del Parque Acuático Texincal y la Unidad de Turismo.; **3)** Autorizar el monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,800.00), de Fondos FODES, para la financiación de la Carpeta Técnica "TURISMO Y DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD DELGADO"; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera, en conjunto a la Unidad de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias necesarias; a fin de viabilizar la ejecución de la carpeta en mención; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios para los eventos mencionados **6)** Instruir al Tesorero Municipal, a realizar las gestiones correspondientes para el cierre de la cuenta bancaria del proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO", a su vez, proceder a la apertura de una nueva cuenta bancaria para el proyecto denominado "TURISMO Y DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD DELGADO"; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los fondos correspondientes a los conceptos antes mencionados. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, Glenda Azucena Martínez Romero, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal “” Comuníquese. -----

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia”; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 4, son competencias del Municipio “La Promoción de la Educación, la cultura, el Deporte, la Recreación, las Ciencias y las Artes”; **c)** Que de conformidad a la resolución 54/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas llevada a cabo el 17 de diciembre de 1999, Se declara el 12 de agosto como día Internacional de la Juventud; **d)** Que en el marco de la Ley de Prevención de la violencia y el Plan el Salvador Seguro; tomando en cuenta que el municipio ostenta el séptimo lugar con mayor índice de violencia a nivel nacional, la municipalidad a través de la Gerencia Social, presupuestó dentro de la carpeta denominada: “Proyecto de Fortalecimiento hacia una cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música”, específicamente en la actividad denominada “Celebraciones internacionales de la niñez y de la Juventud”, con financiamiento FODES. Por lo que para llevar a cabo el desarrollo de las actividades en conmemoración del “Día Internacional de la Juventud”, es necesario autorizar el monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), detallado en el siguiente presupuesto:

Nº	DESCRIPCION	MONTO
1	FESTIVAL DE DANZA MODERNA	\$905.55
2	FESTIVAL DE BANDAS	\$1,744.45
3	CONCURSO DE BAILE DE SALON	\$ 350.00
	TOTAL	<b>\$3,000.00</b>



**POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, a solicitud y recomendación del Gerente Social, y del Encargado del área de Juventud en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDA: 1)** Autorizar la erogación de los fondos, por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00), correspondientes de la carpeta denominada: "Proyecto de Fortalecimiento hacia una cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música", con financiamiento FODES; **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a que, realice las gestiones correspondientes y/o necesarias para la adquisición de los insumos y servicios para la realización de los eventos antes mencionados, cumpliendo con los procesos establecidos en la LACAP; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernández Henríquez, a que, realice las correspondientes erogaciones. Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua conformidad a los Artículos 45 y 31 numeral 4 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia"; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 31 numeral 2, establece como obligación del Concejo "Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos"; **c)** Que el recurso administrativo de apelación ha sido promovido por la Licenciada Martha De Jesús Fuentes Vásquez, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Defensora Pública de la señora Brenda Milagro Hernández; por medio de escrito presentado el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, **d)** Que La recurrente dirige su pretensión contra la Resolución Final, emitida por la Delegada Contravencional de ésta municipalidad; a las catorce horas del día seis de junio del año dos mil diecinueve, a través de la cual, conforme al Art. 109 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de Ciudad Delgado, y al Art. 131 del Código Municipal vigente, en lo



medular resuelve "'''''''' Con base al Art. 131 del Código Municipal; Artículos 109, 73, 89 y 93 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; Arts. 4, 6 lit. f, 28 lit. b, 31 lit. a, de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía en nombre de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado FALLO: "[...] a) Condenar a la Señora Brenda Milagro Hernández, al pago correspondiente por los gastos médicos hasta la fecha, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$285.00), por infringir el Art. 73 Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; adicional a ello, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), para cubrir gastos de próximas intervenciones quirúrgicas por parte del veterinario, haciendo un total de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$385.00); por ser considerada como infracción MUY GRAVE, según título IV, Capítulo II de la sección III y Capítulo IV de la sección III de esta misma Ordenanza [...]"; **e**) Que el recurso de apelación admitido en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, en síntesis, expresa "[...] No estar de acuerdo con la resolución final, pues casusa agravio a su poderdante por considerar que el monto de la sanción impuesta afecta el bolsillo familiar; señalando como fundamento de su apelación la baja capacidad económica de su representada, a tal grado que no podrá cumplir por no tener un empleo digno o una fuente de ingreso permanente, por lo que acude al humanismo de las autoridades edilicias que impusieron la sanción [...]"; **f**) Que la recurrente al fundamentar el recurso en comentario hace alusión al principio constitucional contemplado en el Art. 32, que en síntesis establece: "[...] la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado [...]"; aunado a ello, agregó como prueba documental las Certificaciones de las partidas de nacimiento de los hijos de la infractora; además, hace alusión a una gestación de ocho semanas; por lo que el monto a pagar, al cual fue condenada su representada, sería una carga económica que vendría a poner en una situación aún más precaria a dicha familia; **g**) Que el Honorable Concejo Municipal estima, que si bien es cierto que la resolución proveída por la Delegada Contravencional, versó sobre una sanción económica, a fin de solventar los gastos en que incurrió la denunciante para



salvaguardar la vida de la mascota objeto de la lesión; ello no es óbice para desestimar una posible permutación de la sanción a que se hizo acreedora la infractora, siempre y cuando esta no desnaturalice el objeto de las normativas aplicadas en el procedimiento Administrativo sancionatorio, con base en los Arts. 32 y 33 Del trabajo de Utilidad Pública, contemplados en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; **h)** Que en vista de lo anterior, el Concejo Municipal ha constatado que la Delegada Contravencional, aplicó correctamente lo regulado en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, y en la Ley De Protección y Promoción de Bienestar de Animales de Compañía. Sin embargo, y en virtud de los argumentos sostenidos por la parte recurrente, en cuanto a la capacidad económica de la infractora para cumplir con la sanción a que fue condenada, tales como su falta de ingresos permanentes, y sobre todo la cantidad de miembros que integran su núcleo familiar, más un ser que viene en camino, no pasan desapercibidos por este ente edilicio; dado que uno de los principales objetivos de la Municipalidad es la promoción de la familia. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Permutar la sanción económica impuesta por la delegada contravencional de la municipalidad, en la resolución emitida a las catorce horas del día seis de junio del año dos mil diecinueve; con referencia numero U.C.-0905-2019, por Trabajo de Utilidad Pública con base en los Arts. 32 y 33, contemplados en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, bajo la misma lógica también lo contempla el Art. 87 de Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; **2)** Instruir a la Delegada Contravencional de la Municipalidad, a que, realice los trámites necesarios a efecto de materializar la permuta de la sanción económica, y establezca el tipo de trabajo de utilidad pública a realizar; **3)** Archivar las presentes diligencias. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base en el Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, Glenda Azucena





Martínez Romero, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal ""  
Comuníquese. -----

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia"; **b)** Que el Código Municipal en su Art. 4 numeral 19 prescribe "[...]La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos infecciosos. [...]"; bajo la misma lógica el Art. 7 numeral 2 del Código Municipal establece "Los servicios públicos Municipales podrán prestarse por: Organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal mediante delegaciones o contrato"; **c)** Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 30 numerales 8, 9,14 y 18 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Aprobar los Contratos Administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio", "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obra, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente", "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales", "[...] Acordar la compra venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código [...]"; **d)** Que el Art. 34 del Código Municipal prescribe: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobiernos, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que el día veintiséis de julio del presente año, se recibió en la Unidad Legal de esta Municipalidad, la propuesta de renovación de contrato de prestación de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos comunes, del Municipio de Ciudad Delgado, de parte de la Sociedad "Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. DE C.V. Y MIDES, S.E.M. DE C.V. suscrita por la Licenciada-----, en su calidad de

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Gerente Financiero de Mides, S.E.M. de C.V. mediante la cual pone a consideración de esta Municipalidad el documento contractual de la prórroga del contrato de servicios que brinda la sociedad MIDES S.E.M. DE C.V., dentro de los cuales se contempla las propuestas de precios, que son veintitrés dólares con veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos de América con IVA Incluido, por tonelada métrica de desechos sólidos comunes en concepto de Tratamiento y disposición final como la forma y periodo de pago, los cuales serán de forma quincenal, los que se realizarán a MIDES dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES con base al tonelaje total depositado. El contrato en mención contempla como una de las obligaciones de la municipalidad la de enviar al Relleno Sanitario propiedad de MIDES, el cien por ciento de los desechos sólidos que sean destinados por la Municipalidad para que sean tratados y depositados en el Relleno Sanitario de MIDES, así mismo, contempla la obligación que adquiere la empresa MIDES, como es la de apoyar a la Municipalidad de Ciudad Delgado, en el SANEAMIENTO AMBIENTAL del Municipio, por medio de la entrega de Noventa y uno uniformes por año durante la vigencia de la prórroga del contrato, constando de: chaqueta, pantalón y botas para el personal de recolección del Departamento de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado; aunado a ello, la reparación estructural del área de baños que ocupa el personal de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado y la entrega de cien basureros de balancín con el logo Institucional de la Municipalidad y de la empresa MIDES; **f)** Que advirtiéndose que los servicios prestados por la empresa MIDES S.E.M. DE C.V. son de suma importancia y necesidad para que la municipalidad de Ciudad Delgado, dé fiel cumplimiento a una de sus obligaciones para con la comunidad, como es la recolección de los desechos sólidos la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. según el artículo 4 numeral 19 del Código Municipal; **g)** Que Sindicatura y la Unidad Legal de la Municipalidad, realizó el análisis jurídico del documento contractual presentado por la Sociedad MIDES S.E.M. DE C.V. el cual contiene las cláusulas del documento propuesto por la Sociedad en mención, concluyendo que dicho documento puesto a consideración de esta Municipalidad, está apegado a derecho y por consiguiente no violenta ninguna normativa constitucional, ni leyes secundarias aplicables al caso





código, prescribe: "Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo". De igual manera las Normas Técnicas Del Control Interno Especificas De La Municipalidad de Delgado, emitidas mediante Decreto Número 253, del día 30 de octubre del año dos mil seis, publicadas en el Diario Oficial, Tomo Número 374, el día 21 de marzo de 2007, en los Arts. 67 y 69 establecen: Refrendarios de Cheques. Art. 67.- "El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada"; Art. 69.- "Los servidores que ejercen funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia"; **e)** Que el Código Municipal en su capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en su Art. 97 establece: "El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo". De igual manera la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 104.- Obligación de rendir fianza, en su primer párrafo prescribe: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones." **f)** Por medio de acuerdo número nueve con Referencia SO-010518-9, asentado en Acta número uno, tomada en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día uno de mayo del año dos mil dieciocho, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: Nombrar como refrendario al Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón; y Concejal Propietario Ingeniero Lázaro Rafael Vásquez Reyes. En el mismo sentido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil diecinueve, se toma el acuerdo número Once con referencia SO-120319-11, en el cual se acordó: 1) "Retirar la firma de refrendario de cheque al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, manteniéndose como refrendario de cheque el Concejal Lazaro Rafael Vasquez Reyes; 2) Nombrar como refrendarios de Cheques a los señores Concejales Rolando Alvarado, conocido como Rolando Alvarado Góchez, y Gabriel Orlando Ramírez; **g)** Que a fin de dar mayor participación a los miembros del Concejo



Municipal Plural, mocionan delegar funciones administrativas que beneficien y faciliten la operatividad de la municipalidad, contribuyendo con ello a impulsar medidas de controles internos, cumpliendo así con el principio de transparencia.

**POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDA:** **1)** Dejar sin efecto a partir del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, los siguientes acuerdos: acuerdo número nueve con Referencia SO-010518-9, asentado en Acta número uno, tomada en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día uno de mayo del año dos mil dieciocho, y el acuerdo número Once con referencia SO-120319-11, Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil diecinueve, descritos en el literal f) de los considerando; **2)** Nombrar como refrendarios de cheques de todas las cuentas institucionales a los Concejales Rolando Alvarado, conocido como Rolando Alvarado Góchez, y Carlos Ernesto Salas Carballo; a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve; **3)** Mandatar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernandez Henríquez, a que, de manera inmediata y dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias para proceder al debido registro de las firmas de los nuevos refrendarios; **4)** Mandatar a la Gerencia Financiera, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a que, realice el debido proceso, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP; a fin de adquirir las correspondientes fianzas para los refrendarios de cheques nombrados en el presente acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 97 del Código Municipal.

Aprobado con nueve votos; Salvan sus votos el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, el Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, y los Concejales Lazaro Rafael Vásquez Reyes, José Marlon Hernández Ruballo, Gabriel Orlando Ramírez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal """" Comuníquese. -----

**NOTA ACLARATORIA: SE HACE CONSTAR QUE:** Por tercera ocasión miembros del Concejo, solicitan se haga de conocimiento de este ente colegiado, el informe detallado sobre el resultado de la ejecución de los exámenes especiales a diversas áreas; exámenes especiales que el Concejo mandató a la Unidad de Auditoria Interna, a que realizara de forma inmediata. Bajo la misma lógica, expresan su inconformidad a raíz de no encontrarse agendado dicho informe en el desarrollo de





**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Rolando Alvarado**  
**Segundo Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martínez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jennifer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

